

DECRETO N° 0690
NEUQUÉN, 02 JUL 2002

VISTO:

El Expediente SSP N° 3998-M-02, la Ordenanza N° 8529, mediante la cual se crea el Registro de Empresas destinadas a la recolección, transporte y disposición final de residuos voluminosos que no pueden ser recolectados por el servicio de recolección domiciliaria, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Limpieza Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria su reglamentación a los fines de su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a los efectos de mejorar el aspecto de la ciudad y prevenir la disposición de residuos en lugares no adecuados;

Que se debe ejercer un correcto control ante las empresas que operan con contenedores, dentro de la ciudad, en razón de garantizar que todos los residuos comunes generados dentro del ejido se dispongan en el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos;

Que todo otro residuo generado u operado por las empresas debe tener un destino definido por la Municipalidad;

Que a fs. 16 tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a fs. 26 la Secretaría de Gestión Ambiental dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los fines del dictado de la norma legal respectiva;

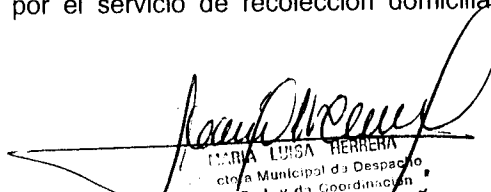
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) REGLAMENTAR la Ordenanza N° 8529, mediante la cual se ----- crea el Registro de Empresas destinadas a la recolección, transporte y disposición final de residuos voluminosos que no pueden ser recolectados por el servicio de recolección domiciliaria, de acuerdo a las

///...2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho,
Dpto. Grat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

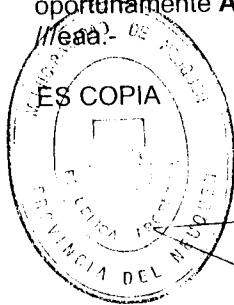
2°...///

estipulaciones establecidas en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°) TOMEN conocimiento las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- de Gestión Ambiental.-

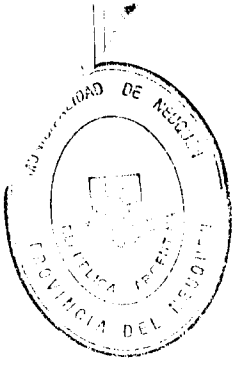
Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO

HERRERA
Director General de Despacho
Sec. Gral. de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

DE LA INSCRIPCIÓN

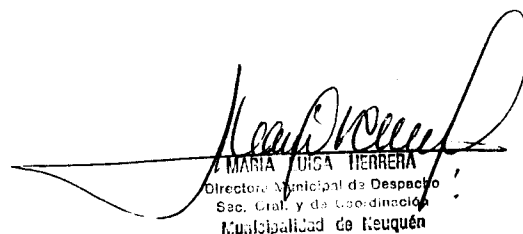
- a) Los titulares de las actividades destinadas a prestar el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Voluminosos en Contenedores deberán tramitar su inscripción en el Registro Municipal de Empresas destinadas a tal fin, como condición para tramitar la correspondiente Licencia Comercial.
- b) Para realizar la inscripción deberán cumplimentar con lo requerido en las Planillas I y II, que forman parte del presente.
- c) Una vez evaluada la presentación por parte de la Autoridad de Aplicación, se extenderá un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.
- d) Los seguros y pólizas serán presentados cuando los requiera la Autoridad de Aplicación, debiendo estar actualizados.
- e) De no cumplir en la presentación, con los requisitos solicitados en las Planillas correspondientes, la Autoridad de Aplicación otorgará el plazo que estime necesario para cumplir con la presentación de la totalidad de la información requerida.

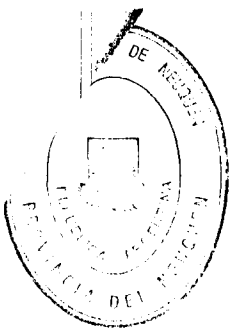
DE LA FISCALIZACIÓN

- a) La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Gestión Ambiental, a través del área que ella designe.
- b) Las empresas que al momento de la promulgación del presente Decreto se encuentren prestando el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos en Contenedores dentro del ejido municipal, deberán cumplir con la presentación de la información solicitada en las Planillas I y II que forman parte de éste, para obtener el certificado de inscripción en el Registro Municipal de Empresas prestatarias de tal servicio. Asimismo, acompañará copia de la Licencia Comercial.
- c) Para aquellas empresas que soliciten la Licencia Comercial después de promulgado el presente decreto, será requisito para la obtención de la misma, estar inscripto en el Registro Municipal de Empresas prestatarias de este servicio, según el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8529.

DE LA DISPOSICION FINAL

- a) La Autoridad de Aplicación, según el tipo de residuos transportados, determinará el sitio de descarga
///...2º


MARIA JUCA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



2º...///

correspondiente:

- ❖ Residuos del tipo predominantemente orgánico: el destino final será el Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos ubicado en la zona de meseta, distante 17 kilómetros del centro de la ciudad de Neuquén.
- ❖ Residuos del tipo chatarras: Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.
- ❖ Residuos sólidos y semisólidos industriales (excepto aquellos que sean clasificados como residuos peligrosos): el destino será el Centro de Disposición Final.
- ❖ Residuos compuestos por materiales inertes como restos de construcción, que puedan ser utilizados para relleno de predios que sea necesario recuperar: lo designará la Autoridad de Aplicación.

DEL EQUIPAMIENTO

a) Cada contenedor que sea utilizado para la Recolección y Transporte de Residuos, deberá estar identificado de la siguiente manera:

- ❖ Poseer banda refractaria en sus cuatro caras.
- ❖ Estar pintados y en buen estado de conservación.
- ❖ Poseer en, por lo menos, sus caras laterales nombre de la empresa y N° de teléfono.
- ❖ Poseer inscripto en, por lo menos, una de sus caras un mensaje tendiente a conservar la limpieza en la vía pública, la cual deberá ser propuesta por el propietario de la empresa prestataria y aprobada por la Autoridad de Aplicación.


b) En el momento de la prestación del servicio, el contenedor deberá estar ubicado frente al domicilio solicitante, paralelo a la línea municipal, sobre el cordón cuneta, sin obstruir el tránsito vehicular.

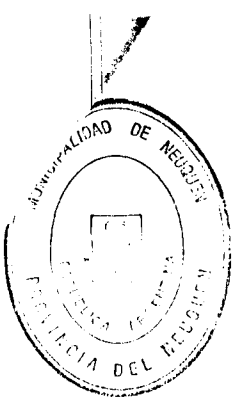
c) Toda modificación, en más o menos, del equipamiento con que dispone la empresa, deberá ser comunicada a la Autoridad de Aplicación.

DE LA PERMANENCIA DEL CONTENEDOR

a) La Autoridad de Aplicación dará por aprobada la instalación de un contenedor, cuando cumpla con los requisitos enunciados en el presente Decreto. De detectarse incumplimiento al mismo, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar el levantamiento inmediato del contenedor,

///...3º


Director Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



3°...///

- cualquiera sea su estado de ocupación.
- b) El tiempo de permanencia de los contenedores en la vía pública será definido de acuerdo al residuo que contenga:
- ❖ En caso de contener residuos que no se descomponen, los mismos podrán permanecer hasta 48 horas en el sitio donde fue colocado.
 - ❖ En caso de desperdicios que se descomponen rápidamente, los recipientes no deberán permanecer en la vía pública, bajo ningún concepto.

MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO

- a) Al momento de la iniciación de la prestación del servicio, el contenedor deberá ser provisto al usuario higiénicamente aceptable.
- b) El tratamiento de limpieza se hará en instalaciones propias o en una Empresa autorizada para tal fin.
- c) El sistema de tratamiento de efluentes propuesto por la empresa, será el aprobado por el área competente en la temática ambiental.

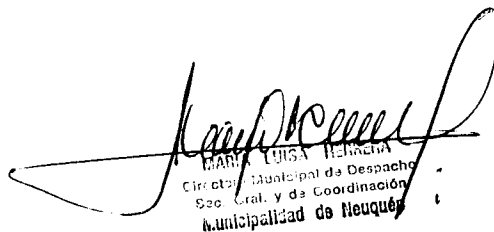
DEL TRANSPORTE

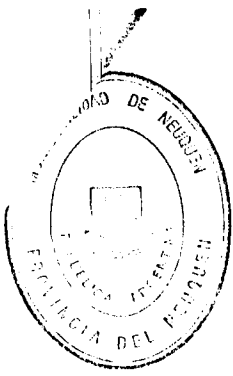
- a) El transporte de los residuos hacia los lugares de disposición final se realizará en horario diurno.
- b) En concordancia con el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores se realizará de lunes a sábados, quedando así prohibida la permanencia de contenedores en la vía pública los días domingos.
- c) Los contenedores deberán poseer una cobertura, siempre que contengan residuos en su interior, cualquiera sea la tipología de éstos.

DEL CONTROL DE PLANILLAS

Las personas físicas o jurídicas que presten el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores, deberán presentar una vez por mes ante la Autoridad de Aplicación, la Planilla III que se adjunta al presente (manifiesto de carga), referente a la prestación del servicio, a los generadores que así lo requieran, ya sea en forma fija o por única vez. La misma deberá ser impresa por la empresa, numerada correlativamente.

///...4°


MARÍA LUISA HERNÁNDEZ
Directora Municipal de Despacho
Sección de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



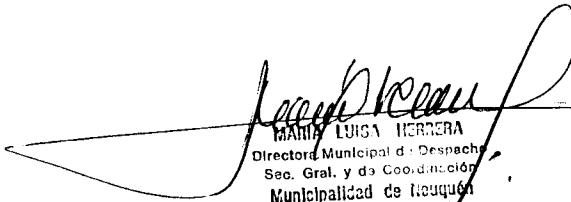
4º...///

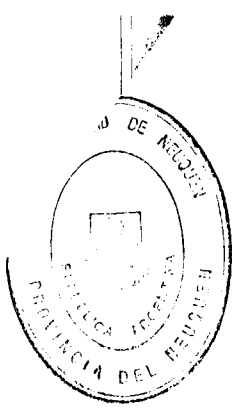
CONDICIONES DE HIGIENE DE LAS EMPRESAS

Cuando el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores sea prestado a empresas o instituciones, que por el volumen de residuos que generan, no puedan hacer uso del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, los contenedores deberán estar dentro del predio de las mismas, mantenidos en buenas condiciones de higiene.

DEL USO DE LOS CONTENEDORES

Queda prohibido mezclar dentro de un mismo contenedor, residuos que posean diferente disposición final.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



PLANILLA I
DE INSCRIPCIÓN

Datos de la Empresa:

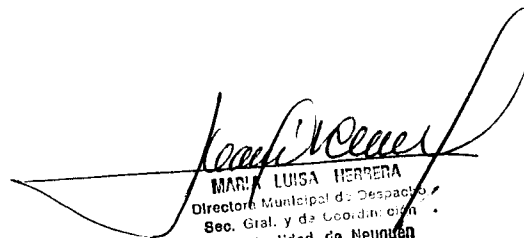
| | |
|-----------------------|--|
| Razón social | |
| Domicilio Legal | |
| Domicilio Comercial | |
| Licencia Comercial N° | |
| Teléfono | |

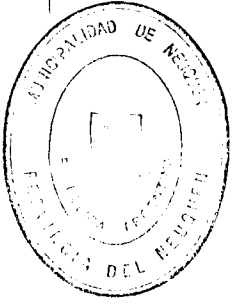
En caso de sociedades, se deberá presentar fotocopia certificada ante Escribano Público, del contrato de sociedad respectivo.

Datos del propietario o responsable:

| | |
|-------------------|--|
| Nombre y Apellido | |
| Domicilio Legal | |
| Localidad | |
| Provincia | |
| Teléfono | |

Fecha de inscripción en el Registro:


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



PLANILLA Nº II

DATOS DE LA EMPRESA:
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
 DOMICILIO LEGAL:
 DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS COMERCIALES:

DATOS DEL PROPIETARIO:
 NOMBRE Y APELLIDO: T.E.
 DIRECCIÓN:
 LOCALIDAD: DEPARTAMENTO:

| DATOS TÉCNICOS | | | | | | | | | | | | | |
|----------------|-------|---------|--------------|----------|----|------------------|----|-------|----------|----|-----|----|----|
| CAMIONES | | | CONTENEDORES | | | TIPO DE RESIDUOS | | | | | | | |
| CAPACIDAD | | | CAPACIDAD | | | | | | | | | | |
| Nº | MARCA | PATENTE | VERI. TEC. | CANTIDAD | Nº | VOL. CU | Nº | DESC. | PROM/MES | SD | SSI | DC | SV |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten Signature]
 MARIA LUISA HERRERA
 Directora Municipal de Despacho
 General y de Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

REFERENCIA: SD: sólidos domiciliarios
 SSI: sólidos y semisólidos industriales
 DC: derivados de la construcción
 SV: sólidos voluminosos

FIRMA DEL PROPIETARIO

